



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Remanentes
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente
Ejecutados: Adriana Patricia Camuez Escobar
Francisco Javier Jaramillo Sussa
Radicado: 63001-31-03-003-2015-00106-00

Mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad ha remitido el oficio 601 del 12-05-2023 por virtud del cual solicita embargo del remanente y bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la ejecutada Adriana Patricia Camuez Escobar.

Revisada la actuación se aprecia que existe cautela de similar naturaleza recibida con anterioridad y que surtió efectos, razón por la que NO SURTE EFECTOS la que ahora se recibe.

A la par, el referido despacho remitió el oficio 605 del 15-05-2023 comunicando cautela de idéntica naturaleza respecto de Diana Patricia Londoño Morales, misma que tampoco surtirá efectos en tanto dicha ciudadana no es parte en este asunto.

Por de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que NO SURTE EFECTOS legales la medida cautelar de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia a través de oficio 601 del 12-05-2023, pues ya existe una medida de esa misma naturaleza inscrita.

Líbrese oficio con destino al referido despacho, para el expediente radicado 630014003007-2023-00180-00.

SEGUNDO: DECLARAR que NO SURTE EFECTOS legales la medida cautelar de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia a través de oficio 605 del 15-05-2023, pues Diana Patricia Londoño Morales no es parte en este asunto.



Líbrese oficio con destino al referido despacho, para el expediente radicado 630014003007-2023-00182-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado #82 del 26-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d20fd5b81e5ec4bc89b95ca01d6b11d32cb6de87a0070fc7e403052a3b4510b

Documento generado en 25/05/2023 04:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>